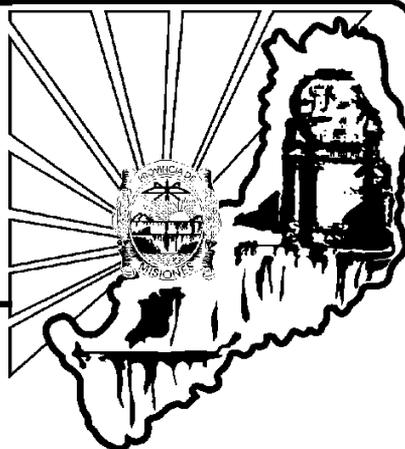


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16290

POSADAS, LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025

EDICIÓN DE 27 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:</b>	
Resolución Nº 1778/24 .....	Pág. 2 y 3.
<b>Instituto Forestal de Misiones:</b>	
Disposición Nº 004 .....	Pág. 3 y 4.
<b>Municipalidad de Almafuerde:</b>	
Ordenanzas N°s.: 20/23, 05, 07, 08 y 12/24; Resoluciones N°s.: 01/25 y 191/24 .....	Pág. 4 a 19.
<b>Municipalidad de Concepción de la Sierra:</b>	
Ordenanzas N°s.: 06 y 08; Decretos N°s.: 06 y 08 .....	Pág. 20 y 21.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 21 y 22.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 23 a 26.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 26.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 27.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCIÓN N° 1778

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2938-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - MODIFICACIÓN”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el artículo 14° de la Ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, en dicho marco, a través de la Resolución N° 1381/24 registro de éste Ministerio, se ha autorizado al Municipio de San Martín a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (USD 176.417,85) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/4, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora marca Case modelo 575 SV y el 50% (cincuenta por ciento) de un Camión marca Volkswagen modelo Constellation 17.230/43;

QUE, ante la falta de stock informada por el proveedor del modelo específico de Retroexcavadora ofrecida, el Municipio ha decidido adquirir una Retroexcavadora marca Case modelo 580N Serie II Cab A/A, ofrecida por la misma firma, a idéntico precio de USD 129.754,35 (DÓLARES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100), por lo que el monto del endeudamiento se mantiene en la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (USD 176.417,85);

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 1.381 de fecha 4 de Octubre de 2.024 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de San Martín a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 85/100 (USD 176.417,85) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora marca Case modelo 580N Serie II Cab A/A y el 50% (cincuenta por ciento) de un Camión marca Volkswagen modelo Constellation 17.230/43. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.

b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.

c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.

d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que comiencen a devengar los intereses de cada periodo, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho periodo, ambas fechas inclusive.

e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los, recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difamaq S.R.L. y Buswagén S.A., al Municipio de San Martín, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19061 V16290

## DISPOSICIONES

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES  
DISPOSICIÓN N° 004

POSADAS, 20 de Enero de 2.025.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI - N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2.020, Acta de Directorio N° 22/2.024, y Resolución N° 2/2.024;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante lo dispuesto en la Resolución N° 2/2.024, se establece la actualización mensual consecutiva hasta el mes de Abril del 2.025, de los precios de contado por tonelada MÁS I.V.A. de rollos "raleo" pulpable, y del chip pulpable, ambos puestos en fábrica y del precio de contado por tonelada MÁS I.V.A. puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptus -podados y no podados; y los precios de contado MÁS I.V.A., por tonelada y de "CHIP LEÑA" sin mezcla, sobre camión, y el precio de contado MÁS I.V.A por tonelada de LEÑA de pino, eucalipto o araucaria, sobre camión, conforme los índices del I.P.I.M. del I.N.D.E.C;

QUE, entonces corresponde actualizar los precios mencionados ut-supra respecto al mes de Febrero del 2.025;

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.), registrando un aumento de 0,8% para el mes de Diciembre de 2.025;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2/2.024, no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALÍZANSE en un 0,8% los precios de contado más I.V.A. por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptos -podados y no podados, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Febrero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

PRECIOS DE CONTADO EN PESOS POR TONELADA (MÁS IVA)  
PUESTOS SOBRE CAMIÓN DE ROLLOS ASERRABLES Y LAMINABLES

DPF (cm)	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 24.714		\$ 33.363		\$ 22.242	
20 - 24,9	\$ 33.038		\$ 44.602		\$ 29.735	
25 - 29,9	\$ 38.232	\$ 33.038	\$ 51.614	\$ 44.602	\$ 34.410	\$ 29.735
30 - 34,9	\$ 45.936	\$ 39.046	\$ 62.014	\$ 52.711	\$ 41.343	\$ 35.141
> 35	\$ 62.964	\$ 53.520	\$ 85.002	\$ 72.252	\$ 56.669	\$ 48.168

DPF: Diámetro en la punta fina.-

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍZANSE en un 0,8%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y “chip pulpables”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2024 y Resolución N° 2/2024, a partir del 1° de Febrero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozas pulpables-raleo (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50km)	\$ 30.799
	Chips pulpables (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50km)	\$ 33.879

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍZANSE en un 0,8%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “chip leña” sin mezcla, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Febrero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

CHIP LEÑA	Sin mezcla sobre camión	\$ 17.710
-----------	-------------------------	-----------

ARTÍCULO 4°.- ACTUALÍZANSE en un 0,8%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “leña”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Febrero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

LEÑA	Sobre camión	\$ 15.940
------	--------------	-----------

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*ESCALADA*

PS19064 V16290

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE

ORDENANZA N° 20/2.023

ALMAFUERTE., Misiones, 06 de Octubre de 2.023.-

VISTO: El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo responde a las necesidades de un acorde funcionamiento administrativo municipal;

QUE, el citado proyecto está elaborado conforme a las disposiciones vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE la suma de pesos QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 511.863.157,32) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 2.024, y cuya vigencia es del 01 de Enero de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024 de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 511.863.157,32) para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 2.024, y cuya vigencia es del 01 de Enero de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024 de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente ordenanza, y que incluyen el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio Financiero del año 2.024, fijado en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 5.326.315,20).-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las remuneraciones de Personal incluido el Sr. Intendente y Secretarios, son las que se contemplan en la planilla de CARGOS INDIVIDUALES, más los adicionales y suplementos especiales que correspondan y que no estén expresamente fijados en la presente Ordenanza, en concordancia a la política salarial y sus

variaciones que determinan tanto el Gobierno Nacional como el Provincial.

Asimismo, se establece que las remuneraciones fijadas en la presente Ordenanza tienen efecto retroactivo a partir del 01 de Enero de 2.024.-

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el nomenclador de Recursos y Gastos del presente proyecto, autorizándose a que los créditos del presupuesto General de Gastos sean votados a nivel de partida principal.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a incrementar durante el ejercicio financiero 2.024, las remuneraciones del personal de esta Administración Comunal en forma análoga a los incrementos que disponga el Ejecutivo Provincial para los diferentes cargos, conforme al Escalafón de la Administración Pública Provincial y/o solucionar situaciones de emergencia en materia salarial que se produzcan en dicho período.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE el pago de la asignación por escolaridad para la totalidad del personal municipal que tengan hijos menores 21 (veintiún) años y estén a su cargo y que se encuentren cursando estudios pre primarios, primarios, secundarios y o terciarios, como alumnos regulares del establecimientos educacionales públicos y/o privados reconocidos de pesos \$ 10.000,00.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a disponer de los créditos acordados a las partidas “Transferencias Corrientes” en los alcances que determina la Ley 257/64 en su Artículo 157°, último párrafo.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE el siguiente régimen para la liquidación y para el pago del adicional por antigüedad.- Mensualmente se abonará por cada año de servicio no simultáneo cumplido en forma ininterrumpida o alternada en organismos Nacionales, Provinciales o Municipales y que consistirá en el Dos (2) por ciento, aplicable en el caso particular del Intendente Municipal le corresponde sobre Sueldo Básico, Adicionales y Gastos de Representación respectivamente siempre que estos sean remunerativos y al personal municipal, sobre el Sueldo Básico de cada cargo o función.-

ARTÍCULO 9°.- CRÉASE para la liquidación de la asignación en concepto de Salario Familiar, la siguiente escala, la que podrá ser modificada en durante el Ejercicio 2.024 según crea conveniente el Ejecutivo Municipal.-

ADOPCIÓN HIJO/A	\$ 32.200.00
MATRIMONIO	\$ 7.825.00
PRE NATAL	\$ 10.500.00
POR HIJO	\$ 10.500.00
POR HIJO DISCAPACITADO	\$ 25.000.00
NACIMIENTO	\$ 5.300.00

ARTÍCULO 10°.- FÍJASE el monto de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00) por hora extra para todo el personal, todos estos conceptos no remunerativos.-

ARTÍCULO 11°.- CRÉASE dentro de la Partida Personal suplemento, varios la partida de “SUPLEMENTO POR SUBROGANCIAS” para causas debidamente fundadas únicamente para autoridades superiores.-

ARTÍCULO 12°.- CRÉASE en la Partida de Servicios un Suplemento para Gastos de Representación que no podrá superar los NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000,00) para la Rama Ejecutiva Municipal, conforme a las disposiciones vigentes establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLÉCESE la adhesión a la LEY PROVINCIAL LEY I - N° 37 (antes Ley 1.556 B.O. 23-09-72) en lo que respecta a Licencias y Régimen Disciplinario del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE para los funcionarios superiores en concepto de viáticos fuera y dentro de los límites de la Provincia de Misiones la suma diaria equivalente a la vigésima parte de la suma del sueldo básico adicionales y gastos de representación, el personal Municipal no comprendido en el párrafo anterior percibirá la suma equivalente a la vigésima parte del Sueldo Básico que le corresponda. En aquellos casos en que el personal en comisión de cualquier naturaleza en función de gobierno acompañe a un funcionario, tendrá derecho a percibir el mismo importe del viático liquidado al funcionario, igual temperamento se seguirá cuando el empleado de menor jerarquía acompañe a otro de mayor jerarquía.-

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE al Señor Intendente a disponer por resolución la suscripción y aprobación de contratos de personal de planta temporaria con o sin relación de dependencia o por plazo determinado y/o fijo.-

ARTÍCULO 16°.- FACÚLTASE al Señor Intendente a disponer por resolución, en el ejercicio 2.024.- las reestructuraciones y/o modificaciones presupuestarias que considere conveniente e indispensable de recursos y presupuesto de gastos, con informe al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 17°.- DENSE por bien percibidos, los importes liquidados y abonados en concepto de remuneraciones, honorarios al personal de planta permanente y temporáneo del municipio de Almafuerde en el lapso comprendido hasta la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18°.- DENSE por bien percibidos, los importes liquidados y abonados en concepto de ayudas económicas a los establecimientos educativos, entidades sin fines de lucro, movimientos sociales, agrupaciones y otros de similar índole que tenga su jurisdicción y/o domicilio legal dentro del municipio de Almafuerde en el lapso comprendido hasta la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 19°.- AUTORICE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar contrataciones o adquisiciones directas cuando los montos involucrados superen los determinados en las Ley de Obras Públicas de la Provincia de Misiones y/o Ley de contabilidad de la provincia de misiones, hasta cuando se mantengan los niveles elevados de inflación y/o escases de bienes y/o normativa dictada por el municipio u órgano superior (estado provincial y/o nacional) donde establezca algún estado de emergencia por el cual se vea afectada la comuna.-

ARTÍCULO 20°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PASE A SUS EFECTOS AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

*FRETES – Czajkowski – Fernández*

PS19054V16290

#### ORDENANZA N° 05/2.024

ALMAFUERTE, Misiones, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO: Que la Provincia de Misiones ha emitido los Decretos Provinciales N° 922/24 y N° 1403/24; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” con el objeto de facilitarles a los Municipios la adquisición de bienes de capital, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, en el Anexo del citado Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuo de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial, a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece, habiéndose ampliado la posibilidad de contratar en el marco de dichos Convenios a los municipios que cuenten con fondos propios, por Decreto N° 1403/24;

QUE, debido al proceso inflacionario en que se encuentra inmersa la economía, y la dificultad actual para adquirir equipamiento vial en el contexto económico actual y la necesidad de darle continuidad a los servicios y obras que realiza el municipio, se torna necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la compra directa de la maquinaria, en el marco del apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad de la Provincia; QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL”;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 por el cual se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” y al Decreto N° 1403/24 por el cual se lo amplía.-

ARTÍCULO 2°.- ADHIÉRASE el Municipio al Artículo 6° de la Ley VII - N° 91 y al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22 complementario de la Ley VII - N° 52.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de dólares estadounidenses 258.569,00 (UDS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE)

cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco del artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), del Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, del Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o del Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que se distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos citados, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 3° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa, en el marco de los Decretos N° 922/24 y N° 1403/24, con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” en los términos establecidos en el apartado j), del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTÍCULO 7°.- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos. Almafuerde, Misiones, 15 de Mayo de 2.024.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL. ELÉVESE COPIAS A LOS ORGANISMOS PROVINCIALES CORRESPONDIENTES. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

*VIANA – Campos – Bludau – Sánchez – Roa*

PS19055 V16290

---

#### ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA N° 07/2.024

ALMAFUERTE, Misiones, 11 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo responde a las necesidades de actualización de los costos y valores establecidos por la O.G.T. a fin de conseguir un mejor funcionamiento y administración de la Municipalidad;

QUE, el citado proyecto es acorde a las disposiciones legales vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE ALMAFUERTE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes la Ordenanza Tributaria, que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos reglamentarios necesarios para la ejecución de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

*VIANA – Campos – Bludau – Roa – Sánchez*

---

## ANEXO I

## ORDENANZA TRIBUTARIA

**CAPÍTULO I**

## ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Establécese que la Municipalidad, a través del departamento que correspondiere, administra, planifica, ejecuta y supervisa los distintos servicios que dan origen a los tributos, siendo la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para adecuar los valores tributarios fijados en los artículos siguientes cuando las condiciones económicas, de mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen, en función a la evolución de precios de los insumos que componen la matriz de prestación de servicios públicos.

## VIGENCIA

ARTÍCULO 3.- El presente CAPÍTULO tendrá vigencia a partir de su promulgación por el Departamento ejecutivo, no excediéndose el plazo para ello más allá del 01 de Octubre de 2024.

## DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 4.- Fijase en concepto de derecho de inspección, los importes y las categorías que se indican a continuación, y los cuales se abonarán por única vez.

1.	Comercios generales	\$20.000,00
2.	Comercios de artículos de primera necesidad	\$20.000,00
3.	Industrias	\$100.000,00
4.	Actividades especiales	\$40.000,00
4.1	Kioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, académicas, peluquerías, composturas de calzado, sub agencia de quinielas y/o prode	\$20.000,00
4.2	Confitería bailable, boites, pista de baile y afines	\$100.000,00
4.3	Adjudicación de patentes para taxis	\$40.000,00
4.4	Pileta de natación, balnearios, camping, etc.	\$100.000,00

ARTÍCULO 5.- Fijase en 5% (Cinco por mil) la alícuota general de las tasas correspondientes a las actividades indicadas (comercios en general y comercios en artículos de primera necesidad), no pudiendo ser inferior a los \$80.000,00 anuales.

ARTÍCULO 6.- Fijase las siguientes tasas para las actividades especiales establecidas:

1. Productores y organizadores de seguros, agentes y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósitos de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agencias de juegos de azar autorizadas, agentes y/o agencias de publicidad, agencias de loterías, circos, parques de diversiones, ventas de maquinarias e implementos agrícolas, venta de automotores usados: **5 %**
2. Bares, casas de comidas, confiteras, bazares, artículos santuarios, joyerías, relojerías, hoteles, pensiones, residenciales y familiares: **5 %**

3. Acopio de productos agropecuarios para almacenamiento, elaboración y/o comercialización, abonarán por producto y año, según detalle:

3.1	Tabaco	\$50.000,00
3.2	Yerba Mate	\$50.000,00
3.3	otros	\$50.000,00

4. Servicio de secansa de yerba mate, té, etc. Propios o de tercero por tonelada verde.

**\$ 50.000,00**

ARTÍCULO 7.- Exceptuase del pago de la tasa a que se hace referencia en el Inc. 3 y 4 del

Artículo anterior a las cooperativas y asociaciones de productores agrícolas.

#### FORMA DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 8.- El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante anticipos trimestrales determinados sobre la base de los ingresos devengados en cada trimestre, fijándose los siguientes vencimientos para efectuar el pago, previa presentación de la Declaración Jurada.

1. Pago: 15 de mayo .
2. Pago: 15 de agosto .
3. Pago: 15 de noviembre .
4. Pago: 15 de febrero .

Con el pago del cuarto anticipo se deberá presentar la Declaración Jurada Anual.

ARTÍCULO 9.- Fijase en la suma de \$20.000,00 la tasa mínima trimestral.

ARTÍCULO 10.- El otorgamiento de permisos y el pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza deben contar con el libre de deudas del inmueble donde funcionará el comercio y contar con el permiso del propietario, en caso de no ser propietario, y/o tenedor del inmueble.

#### CAPÍTULO II

##### TASA GENERAL DE INMUEBLE

ARTÍCULO 11.- Fijase las siguientes tasas generales de inmuebles por el año correspondiente a los servicios establecidos.

1	Zona urbana, por solar con título de propiedad o permiso de ocupación, ocupado o baldío totalmente desmalezado	\$20.000,00
1.1	Los terrenos baldíos que no hayan sido desmalezados en su totalidad 2 (dos) veces en el año, en los meses de febrero y octubre, tendrán un recargo de cien por ciento (100 %) sobre la tasa establecida en el Inc. 1.	
1.2	Las tasas establecidas en el Inc. 1 tendrán vigencia a partir del otorgamiento del Permiso de ocupación por parte de la Subsecretaría de Tierras y Urbanización de la Provincia de Misiones o de los 10 (diez) últimos años que anteceden al presente, en el caso de tratarse de propiedades.	
1.3	Se exime del pago de la tasa determinada en el Inc. 1, a los solares cuyos	

	ocupantes tuvieran más de sesenta y cinco (65) años de edad y lo ocupe sólo o acompañado por personas que, considerados individualmente, no tuvieran ingresos mensuales superiores a Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) mensuales.	
2	Zona rural, por hectárea y/o fracción.	\$1.500,00
3.	Los lotes y chacras destinados exclusivamente a la forestación (pinos, eucaliptos, etc.) considerados por hectárea plantada. Mismo alcance tendrán aquellos destinados a la ganadería.	\$2.500,00

#### VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 12.- Las tasas correspondientes al presente capítulo vencerán el 30 de Junio de cada año.

ARTÍCULO 13.- Las tasas a aplicarse a años vencidos tendrán el valor de la vigente para el año corriente.

Los pagos que se hiciesen por años vencidos tendrán un recargo del 30% anual. Para aquellos lotes determinados en el Inc. 3 Art.11 los montos se incrementarán en un 50% anual.

#### CAPÍTULO III

##### LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 14.- Para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir se abonarán los siguientes derechos:

1-Otorgamiento y renovación.

Otorgamiento y/o Renovación	
Categoría A, por 1 año	\$12.000,00
Categoría A, por 2 años	\$20.000,00
Categoría A, por 3 años	\$27.000,00
Otras Categorías (B, C, D, E, F y G), por 1 año	\$12.000,00
Otras Categorías (B, C, D, E, F y G), por 2 años	\$20.000,00
Otras Categorías (B, C, D, E, F y G), por 3 años	\$27.000,00
Recategorización para todas las categorías: el 50% del valor total de la categoría solicitada.	

**2.1** En caso de renovarse en fecha posterior al vencimiento se deberá abonar el 50% del valor del carnet, en concepto de pago fuera de término.

**2.2** Los montos de recargo por pago fuera de término serán aplicados a partir de los 15 días siguientes al de la fecha de vencimiento.

**3.** La Tasa por Duplicado, triplicado, etc., se fija en el 50% del monto del carnet original.

**3.1** La renovación del registro del conductor podrá hacerse hasta por un período máximo de 3 (tres) años.

**CAPÍTULO IV****SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

## LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 15.- Las tasas correspondientes se abonarán de acuerdo al siguiente detalle:

1	Otorgamiento:	\$5.000,00
2	Duplicado, triplicado, etc.	\$5.000,00
3	Renovación anual:	\$5.000,00
3.1	En caso de renovarse en fecha posterior al vencimiento se deberá abonar, en concepto de pago fuera de término el 50% del otorgamiento solicitado	
3.2	Los montos de recargo por pago fuera de término serán aplicados a partir de los 15 días siguientes al de la fecha de vencimiento.	

## DERECHO DE INSPECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 16.- Para vehículos de transporte de sustancias alimenticias, bebidas y gas, las tasas a abonar tendrán una vigencia anual y cuyos montos serán los siguientes:

1	Por habilitación	\$25.000,00
2	Por inspección anual y renovación de la habilitación 50% del valor actualizado detallado en el inc. 1, Los montos de recargo por pago fuera de término serán aplicados a partir de los 15 días siguientes de la fecha de vencimiento.	

## MULTAS

Las multas a aplicarse en caso de incumplimiento del presente artículo serán de un 50% por sobre el valor determinado en el inc.1

**CAPÍTULO V****SERVICIOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 17-

1. Servicio de suministro de agua potable básico: \$5.000.

1.1	Conexión del servicio.	\$25.000,00
1.2	Re conexión del servicio sera del 50% el valor de la conexión	

2. Trabajos con máquinas municipales y otros, de acuerdo al siguiente detalle:

Para trabajos con maquinarias a realizarse dentro y fuera de los límites del municipio se cobrarán de acuerdo al siguiente detalle:

2.1	Excavadora con carretón (Por hora de trabajo)	\$90.000,00
-----	---	-------------

2.2	Motoniveladora (Por hora de trabajo)	\$55.000,00
2.3	Cargadora frontal (Por hora de trabajo)	\$55.000,00
2.4	Retroexcavadora (Por hora de trabajo)	\$40.000,00
2.5	Pala de Arrastre (Por hora de trabajo).	\$20.000,00
2.6	Desmalezamiento de solar/lote.	\$20.000,00
2.7	Desmalezamiento de veredas.	\$10.000,00
2.8	Tractor (Por hora de trabajo).	\$20.000,00
2.9	Camión VOLKSWAGEN 17230 (Por cada 100km.).	\$50.000,00
2.10	Camión VOLKSWAGEN 17230 (Por hora de trabajo).	\$50.000,00
2.11	Camión IVECO 170E22 (Por cada 100km.).	\$50.000,00
2.12	Camión IVECO 170E22 (Por hora de trabajo).	\$50.000,00
2.13	Camión MB 1218 (Por hora de trabajo.)	\$50.000,00
2.14	Camión MB 1114 (Por hora de trabajo.)	\$50.000,00
2.15	Sprinter Mercedes Benz 415 (Por cada 100km.)	\$40.000,00
2.16	Sprinter Mercedes Benz 313 (Por cada 100km.)	\$40.000,00
2.17	Pick Up Toyota (Por cada 100km.)	\$25.000,00
2.18	Servicio de Atmosférico (Por pozo/cámara)	\$14.000,00

3. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar trabajos con equipos y maquinas viales fuera de la jurisdicción municipal, debiendo incluirse al costo establecido en los Inc. 1 y 2 del presente artículo el costo de traslado hasta el lugar de trabajo.

4. Venta de tubos de hormigón para alcantarillas.

4.1	Tubos de $\phi = 0,25m$ . Valor de mercado según tres cotizaciones en el momento de la realización del trabajo	
4.2	Tubos de $\phi = 0,40 m$ . Valor de mercado según tres cotizaciones en el momento de la realización del trabajo	
4.3	Tubos de $\phi = 0,60 m$ . Valor de mercado según tres cotizaciones en el momento de la realización del trabajo	
4.4	Tubos de $\phi = 1,20 m$ . Valor de mercado según tres cotizaciones en el momento de la realización del trabajo	
5	Venta de postes de hormigón para alambrado olímpico Valor de mercado según tres cotizaciones en el momento de la realización del trabajo	

5. La ejecución de los servicios referidos en este ARTÍCULO queda a cargo del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el cronograma previsto para la utilización de la maquinaria y/o personal.

**DERECHO DE CATASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 18.- Por este concepto se abonarán las tasas según detalle:

1	Por inscripción de Título de Propiedad.	\$5.000,00
2	Por visado de planos de obras nuevas destinadas a viviendas que sobrepase los 70m2.	\$9.500,00
3	Visado de Planos de Mensura y/o subdivisiones.	\$5.000,00
4	Por visado de planos de ampliaciones de obras destinadas a viviendas.	\$5.000,00

**CAPÍTULO VI****DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTÍCULO 19.- Se debe abonar en concepto de derecho de publicidad y propaganda los siguientes importes:

1	Avisos con altoparlantes por día	\$5.000,00
---	----------------------------------	------------

**CAPÍTULO VII****DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****VENDEDORES AMBULANTES**

ARTÍCULO 20.-

1	Vendedores ambulantes a pie por día.	\$3.000,00
2	Vendedores ambulantes con vehículos por día.	\$5.000,00
3	Vendedores ambulantes a pie por mes.	\$10.000,00
4	Vendedores ambulantes con vehículos por mes.	\$10.000,00

**CAPÍTULO VIII****DERECHOS DE OFICINAS Y TASAS VARIAS****ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD**

ARTÍCULO 21.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos expresados:

1	Por solicitud en general.	\$500,00
2	Certificado de Libre de Deuda.	\$3.000,00
3	Inscripción de Vehículos.	\$5.000,00
4	Baja de Vehículos.	\$15.000,00
5	Derecho de Cementerio.	\$10.000,00

**CAPÍTULO IX****MULTAS E INFRACCIÓN****DERECHO DE INSPECCIÓN Y REGISTRO DE CONTRALOR**

ARTÍCULO 22- Por cada infracción cometida se abonarán las siguientes multas:

1	Por locales en funcionamiento sin la correspondiente Habilitación Municipal 200% el valor de la habilitación	
2	Por presentación fuera de término de la D.D.J.J. Anual de ingreso:	\$10.000,00
3	Trimestral Derecho de Higiene y seguridad 50% de la habilitación	

ARTÍCULO 23-

1	Por venta y/o reparto de carnes de origen clandestino	\$100.000,00
2	Introducción de mercadería para venta sin permiso municipal	\$5.000,00
3	Introducción de animal para el faenamiento sin permiso municipal	\$10.000,00
4	Infracción al sistema de pesas y medidas	\$5.000,00
5	Condiciones no aptas para el consumo público	\$10.000,00
6	Falta de higiene en carnicería y comercios de alimentos	\$10.000,00

ARTÍCULO 24.- Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan a continuación:

1	Obstaculizar márgenes de arroyos o cunetas de camino con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza	\$150.000,00
2	Por arrojar desperdicios contaminantes en arroyos y/o en la vía pública	\$150.000,00
3	Por arrojar agua servida en la vía pública	\$150.000,00

**TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 25.- Serán sancionadas las siguientes infracciones, sin perjuicio de las tasas respectivas

1	Falta de libreta sanitaria	\$10.000,00
2	Libreta de sanidad vencida	\$3.000,00
3	Animal suelto en la vía pública	\$20.000,00
4	Faenamiento clandestino	\$50.000,00

**INFRACCIONES VARIAS**

ARTÍCULO 26- Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente.

1	Infracción al Capítulo VI de publicidad y propaganda.	\$5.000,00
2	Vendedores Ambulantes.	\$5.000,00
3	El tránsito de vehículos de carga y tractores en días de lluvia y/o 24hs. posteriores	

	al cese de la misma serán sancionados con una multa equivalente a 100 Ltrs. de Gas oil, salvo en intervención de siniestros.	
4	Cuando el daño producido sea importante el costo de la reconstrucción del camino será costado por el infractor.	
5	Por destrucción de obras de mejoras, pagaran una multa equivalente al 100% del valor de la mejora que deberá ser rehecha.	
6	Uso indebido de agua potable proveniente del sistema municipal de provisión.	\$30.000,00

ARTÍCULO 27.- Serán multados con los montos especificados a continuación de cada una de las infracciones que se detallan.

1	Falta de Registro, Registro vencido, conducir sin estar habilitado, Registro adulterado, falta de pago de patentes, menores al volante	\$70.000,00
2	Estado deficiente del vehículo, freno, paragolpes, falta de silenciador, uso indebido de aparatos sonoros	\$50.000,00.

#### RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES

ARTÍCULO 28.- Serán pasibles de las siguientes multas quienes:

1	En caso de accidente, el conductor que no se detenga o fugare.	\$100.000,00
2	Conductor u ocupante implicado en accidentes que haya ocasionado victimas y que no preste ayuda no estando impedido para hacerlo.	\$100.000,00

ARTÍCULO 29.- EDUCACIÓN VIAL

1	Fuga o desobediencia al agente de tránsito.	\$100.000,00
2	Falta de respeto al funcionario.	\$70.000,00
3	Agredir a funcionario.	\$70.000,00

ARTÍCULO 30.- ADULTERACIONES

1	Fecha de permiso de conductor.	\$70.000,00
2	Kilaje de vehículo.	\$70.000,00
3	Por cambio y transformación de vehículo.	\$100.000,00

PS19056 V16290

#### ORDENANZA N° 08/2.024 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.024 (II)

ALMAFUERTE, Misiones 25 de Septiembre de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de modificar el Presupuesto General vigente para el Ejercicio 2.024, aprobado por Ordenanza N° 20/2.023 del 06 de Octubre del 2.023, sus modificatorias y compensaciones, a los fines de adecuarlo, acorde con la evolución de Recursos y Gastos, al 31 de Agosto de 2.024; debido al considerable incremento en la variación de precios de la economía en general;

QUE, existen cuentas del Cálculo de Recursos que presentan un significativo incremento respecto a las estimaciones de ingresos prevista para el ejercicio;

QUE, asimismo, existen Créditos de partidas de Gastos que resultan insuficientes para atender las necesidades de funcionamiento del Municipio, circunstancia que requiere refuerzos en los créditos respectivos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTARSE las cuentas del "Cálculo de Recursos" para el Ejercicio 2.024, de conformidad con el detalle anexo adjunto a la presente, en la suma total de \$ 210.196.169,33.-

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTARSE los créditos de las partidas del 'Presupuesto de Gastos' para el Ejercicio 2.024, de conformidad con el detalle anexo adjunto a la presente, en la suma total de \$ 210.196.169,33.-

ARTÍCULO 3º.- LOS artículos de la Ordenanza N° /2.023, que no se modifican expresamente por la presente, mantienen su vigencia.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

*FERNÁNDEZ VIANA - Gómez*

ANEXO

PARTIDAS EROGACIONES AFECTADAS	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO PROYECTADO	PRESUPUESTO ACUMULADO
5111000 PERSONAL	\$ 122.989.673,00	\$ 85.760.037,09	\$ 208.749.710,09
5112000 BIENES DE CONSUMO	\$ 63.597.819,60	\$ 44.561.587,90	\$ 108.159.407,50
5113000 SERVICIOS	\$ 63.597.819,60	\$ 44.351.391,73	\$ 107.949.211,33
5114000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 5.326.315,20	\$ 3.152.942,54	\$ 8.479.257,74
5121000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 46.358.503,20	\$ 32.370.210,33	\$ 78.728.213,28
	\$ 301.870.130,60	\$ 210.196.169,33	\$ 512.066.299,93
PARTIDAS INGRESOS AFECTADAS			
4121100 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	\$ 360.036.552,00	\$ 210.196.169,33	\$ 570.232.721,33

RESOLUCIÓN N° 01/2.025

ALMAFUERTE, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Resolución N° 191/2.024, de fecha 30 de Diciembre del 2.024, del Departamento Ejecutivo Municipal; y, CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución de referencia, en su artículo primero se establece el veto de la Ordenanza N° 12/2.024, en sus 19 artículos, que aprobaba el presupuesto municipal para el Ejercicio 2.025, del Municipio de Almafuerde;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra obligado a asegurar especial y principalmente el normal desarrollo de cada una de las áreas proyectadas, para satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, por lo que resulta necesario proyectar finanzas para un funcionamiento administrativo acorde a las circunstancias socio-económicas;

QUE, en un todo de acuerdo a los considerandos de la Resolución N° 191/2.024, la Ordenanza N° 12/2.024, que aprobaba el presupuesto municipal para el Ejercicio 2.025, del Municipio de Almafuerde, al leal y buen entender de este Departamento Ejecutivo Municipal no cumple con los objetivos señalados up supra;

QUE, ante la falta de un presupuesto aprobado, se hace imprescindible prorrogar la Ordenanza N° 20/2.023, de fecha 06 de Octubre de 2.023, que aprueba el presupuesto del Ejercicio 2.024, del Municipio de Almafuerde, con sus respectivas ampliaciones por Ordenanza N° 05/2.024, de fecha 27 de Agosto de 2.024 y Ordenanza N° 08/2.024, de fecha 25 de Septiembre de 2.024, para asegurar el funcionamiento de la administración municipal;

QUE, el presupuesto del Ejercicio 2.024 ha demostrado ser eficiente y permitido la ejecución de obras y servicios que son fundamentales para el bienestar de los ciudadanos de Almafuerde;

QUE, de acuerdo a todo lo manifestado se hace necesario el dictado de la presente Resolución;  
POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE, en todas sus partes la Ordenanza N° 20/2.023, de fecha 06 de Octubre de 2.023, que aprueba el presupuesto del Ejercicio 2.024, del Municipio de Almafuerde, con sus respectivas ampliaciones aprobadas por Ordenanza N° 05/2.024, de fecha 27 de Agosto de 2.024 y Ordenanza N° 08/2.024, de fecha 25 de Septiembre de 2.024, hasta la aprobación del nuevo presupuesto para el Ejercicio 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, que la prórroga del presupuesto se aplicará en los mismos términos y condiciones que el presupuesto anterior, garantizando así la continuidad de los servicios y programas municipales.-

ARTÍCULO 3°.- ELÉVESE, al Honorable Concejo Deliberante de Almafuerde.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*S/MI/AK*

PS19057 V16290

ORDENANZA N° 12/2.024

ALMAFUERTE, Misiones 11 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo responde a las necesidades de un acorde funcionamiento administrativo municipal;

QUE, el citado proyecto está elaborado conforme a las disposiciones vigentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE la suma de PESOS MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 91/100 (\$ 1.108.879.203.91) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 2.025 y cuya vigencia es del 01 de Enero de 2.025 al 31 de Diciembre de 2.025 de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en la suma de PESOS MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 91/100 (\$ 1.108.879.203.91) para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 2.025 y cuya vigencia es del 01 de Enero de 2.025 al 31 de Diciembre de 2.025 de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y que incluyen el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio Financiero del año 2.025 fijado en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 54.150.000).-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las remuneraciones de Personal incluido el Sr. Intendente y Secretarios, son las que se contemplan en la planilla de CARGOS INDIVIDUALES, más los adicionales y suplementos especiales que correspondan y que no estén expresamente fijados en la presente Ordenanza, en concordancia a la política salarial y sus variaciones que determinan tanto el Gobierno Nacional como el Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el nomenclador de Recursos y Gastos del presente proyecto, autorizándose a que los créditos del presupuesto General de Gastos sean votados a nivel de partida principal.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a incrementar durante el ejercicio financiero 2.025, las remuneraciones del personal de esta Administración Comunal en forma análoga a los incrementos que disponga el Ejecutivo Provincial para los diferentes cargos, conforme al Escalafón de la Administración Pública Provincial y/o solucionar situaciones de emergencia en materia salarial que se produzcan en dicho período.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE el pago de la asignación por escolaridad para la totalidad del personal municipal que tengan hijos menores 21 (veintiún) años y estén a su cargo y que se encuentren cursando estudios preprimarios, primarios, secundarios y o terciarios, como alumnos regulares del establecimientos públicos y/o privados reconocidos de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a disponer de los créditos acordados a las partidas "Transferencias Corrientes" en los alcances que determina la Ley 257/64 en su Artículo 157°, último párrafo.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE el siguiente régimen para la liquidación y para el pago del adicional por antigüedad. Mensualmente se abonará por cada año de servicio no simultaneo cumplido en forma ininterrumpida o alternada

en organismos Nacionales, Provinciales o Municipales y que consistirá en el Dos (2) por ciento, aplicable en el caso particular del Intendente Municipal le corresponde sobre Sueldo Básico, Adicionales y Gastos de Representación respectivamente siempre que estos sean remunerativos y al personal municipal, sobre el Sueldo Básico de cada cargo o función.-

ARTÍCULO 9°.- CRÉASE para la liquidación de la asignación en concepto de Salario Familiar, la siguiente escala, la que podrá ser modificada en durante el Ejercicio 2.025 según crea conveniente el Ejecutivo Municipal.

ADOPCIÓN HIJO/A	\$ 39.606,00
MATRIMONIO	\$ 9.624,75
PRE NATAL	\$ 12.915,00
POR HIJO	\$ 12.915,00
POR HIJO DISCAPACITADO	\$ 30.750,00
NACIMIENTO	\$ 6.519,00

ARTÍCULO 10°.- FÍJASE el monto de PESOS CUATRO MIL con 00/100(\$ 4.000,00) por hora extra para todo el personal, todos estos conceptos no remunerativos.-

ARTÍCULO 11°.- CRÉASE dentro de la Partida Personal -suplementos varios- la partida de "SUPLEMENTO POR SUBROGANANCIA" para causas debidamente fundadas únicamente para autoridades superiores.-

ARTÍCULO 12°.- CRÉASE en la Partida de Servicios un Suplemento para Gastos de Representación que no podrá superar los ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000,00) para la Rama Ejecutiva Municipal, conforme a las disposiciones vigentes establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLÉCESE la adhesión a la LEY PROVINCIAL LEY I - N° 37 (antes Ley 1.556 B.O. 23-09-72) en lo que respecta a Licencias y Régimen Disciplinario del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE para los funcionarios superiores en concepto de viáticos fuera y dentro de los límites de la Provincia de Misiones la suma diaria equivalente a la vigésima parte de la suma del sueldo básico adicionales y gastos de representación, el personal Municipal no comprendido en el párrafo anterior percibirá la suma equivalente a la vigésima parte del Sueldo Básico que le corresponda. En aquellos casos en que el personal en comisión de cualquier naturaleza en función de gobierno acompañe a un funcionario, tendrá derecho a percibir el mismo importe del viático liquidado al funcionario, igual temperamento se seguirá cuando el empleado de menor jerarquía acompañe a otro de mayor jerarquía.-

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE al Intendente a disponer por resolución la suscripción y aprobación de contratos de personal de planta temporaria o por plazo determinado y/o fijo, y también facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir contratos de locación de servicios.-

ARTÍCULO 16°.- FACÚLTASE al Señor Intendente a disponer por resolución, en el ejercicio 2.025.- las reestructuraciones y/o modificaciones presupuestarias que considere conveniente e indispensable de recursos y presupuesto de gastos, previa aprobación por mayoría simple del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 17°.- HABILÍTASE el crédito de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 122.686.200,00), en la partida "Intereses y Gastos" para atender el pago de acuerdo al último párrafo del Artículo 81° de la Ley 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 18°.- AGRÉGUESE a los cuadros que complementan la Ordenanza en la cuenta Honorable Concejo Deliberante, la composición de la mencionada cuenta de la siguiente manera:

DIETAS DE CONCEJALES	\$ 22.750,000
SUELDO DEL PERSONAL	\$ 3.900,000
GASTOS DE FORMACIÓN	\$ 1.500,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 10.000,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 3.000,000
CONTRATACIÓN DE ASESORES	\$ 6.000,000
GASTOS DE COLABORACIÓN	\$ 5.500,000
GASTOS PARA HOMENAJES Y BENEPLÁCITO	\$ 2.000,000

Los fondos previstos para todo lo requerido han de ser de exclusiva disponibilidad inmediata a solicitud del Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo y deberán ser afectados de la partida AHORRO DE LA CUENTA ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN.-

ARTÍCULO 19°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PASE A SUS EFECTOS AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIÓN Nº 191/2.024

ALMAFUERTE, 30 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 12/2.024, notificadas al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de Diciembre de 2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal elevó al H.C.D. en tiempo y forma para su tratamiento el proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.025, en uso de las facultades conferidas por la Ley XV - Nº 5 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES” (ARTÍCULO 34º, 87º y cctes.), compuesta por VEINTIÚN (21) artículos;

QUE, dicho proyecto respondía a necesidades de un acorde funcionamiento administrativo municipal, elaborado conforme a normativas vigentes, y sobre el estudio de la realidad social, económica y política sobre gastos e ingresos de del Municipalidad de Almafuerte;

QUE, en sesión de fecha 11/12/2.024 el H.C.D. sancionó la Ordenanza Nº 12/2.024, por la que se aprueba, en su Artículo 1º el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2.025, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal como proyecto, la que pasa a formar parte integral de la Ordenanza;

QUE, el H.C.D. realiza modificaciones al proyecto original del Departamento Ejecutivo Municipal, modificando los artículos 2º, 6º, 9º, 10º, 12º, 16º y 20º, y quitándose del mismo proyecto original los artículos 17º, 18º y 19º;

QUE, en razón a ello si bien por su Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12/2.024, el monto total aprobado es idéntico al proyectado por el Ejecutivo Municipal, se establecen algunas modificaciones que no pueden admitirse (por ej.: El aumento del pago de asignación por escolaridad, aumentos de los montos por asignación en concepto de salario familiar, aumentos de los montos por horas extras, disminución de los montos por gastos de representación, entre otros), ya que la iniciativa presupuestaria es competencia propia del Departamento Ejecutivo y está dado de acuerdo con un plan trazado de antemano por éste departamento y detallado al Honorable Cuerpo Deliberativo;

QUE, en la misma Ordenanza Nº 12/2.024 se observa en su Artículo 2º, desde “...y que incluyen el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio Financiero del año 2.025...” en adelante, lo que debe vetarse, donde se denota un aumento desmesurado e irracional, y que al modificar los recursos altera ciertamente la proyección de los gastos, y lo que tampoco se condice con la política presupuestaria y plan de gobierno diseñado y basados en el equilibrio presupuestario;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra obligado a asegurar especial y principalmente el normal desarrollo de cada una de las áreas proyectadas, para satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, por lo que resulta necesario proyectar finanzas para un funcionamiento administrativo acorde a las circunstancias socio-económicas;

QUE, la proyección de recursos, gastos y partidas es competencia del Departamento Ejecutivo, y así fue planeada conforme a presupuestos razonables y acorde con una valoración de las necesidades de la administración del municipio y de la comuna de Almafuerte en general;

QUE, el Artículo 85º Inc. 2) de la Ley XV - Nº 5 “Ley Orgánica de las Municipalidades” faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días de su notificación las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial;

QUE, en virtud de las consideraciones y fundamentaciones expuestas, se hace necesario realizar entonces el veto de la ordenanza Nº 12/2.024 en forma total, insistir con lo expuesto y proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente;

QUE, haciéndose necesario pronunciamiento al respecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos pre-citados de la Ley XV - Nº 5 (antes Ley 257) LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, siendo competente en la materia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

D E C R E T A:

PRIMERO.- VETAR totalmente toda la Ordenanza Nº 12/2.024 en sus 19 Artículos.-

SEGUNDO.- ELEVAR al Honorable Concejo Deliberante de Almafuerte.-

TERCERO.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*S/MIK*

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA  
ORDENANZA N° 06

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Estructura Tributaria Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario definir los parámetros a considerar para la actualización de tasas municipales impagas correspondientes a períodos anteriores, como así mismo la tasa de interés a aplicar en tales casos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que las tasas municipales impagas correspondientes a ejercicios anteriores, al igual que las del ejercicio en curso, a medida que se produzca el vencimiento y no fuesen abonadas, serán determinadas al momento del pago cancelatorio o convenios de pago en base a:

a) El valor de éstas al momento del pago, tratándose de tributos para cuya liquidación se determine un sistema de tasas fijas;

b) La liquidación del último período fiscal vencido, cuando se trate de importes determinados por la aplicación de alícuotas sobre el monto de los ingresos brutos.-

ARTÍCULO 2°.- ADEMÁS de lo establecido en el artículo precedente sobre la actualización correspondiente se aplicará un interés del dos por ciento mensual desde el año de origen de la deuda hasta el vencimiento de la tasa actual o último vencimiento de la tasa. A los fines del cálculo se computará la fracción como entero.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*PAWLUK – Cardozo*

---

DECRETO N° 06

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 06/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025; y.

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ORDENANZA N° 06/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HUMENIUK*

PS19059 V16290

---

ORDENANZA N° 08

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Decreto N° 2695/2.024 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 29 de Noviembre de 2.024, publicado en el Boletín Oficial N° 16281, de fecha 21 de Enero de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se establece, a partir de la liquidación correspondiente al mes de Noviembre de 2.024, un Piso Mínimo Remunerativo para la base de cálculo de los Aportes Personales y de las Contribuciones Patronales de los agentes y funcionarios electivos municipales, destinadas tanto al Sistema Previsional como a la Obra Social del Instituto de Previsión Social de Misiones creado por Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 558/71), determinado en la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), piso que regirá únicamente en los casos de agentes y/o funcionarios electivos municipales en cuyas liquidaciones salariales, la suma informada por el Municipio como "Remuneración" sujeta a aportes, sea inferior a dicho monto;

QUE, en la Municipalidad de Concepción de la Sierra. los únicos haberes remunerativos que se encuentran por debajo del monto de noventa mil pesos son los de los Concejales, por lo que resulta necesario adoptar las medidas a fin de alcanzar el piso mínimo remunerativo fijado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que, a partir del mes de Enero del corriente año, se desdoblará el Adicional No Remunerativo mensual de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 136.300,00) que perciben los Señores Concejales de la Municipalidad de Concepción de la Sierra transformándolo en dos conceptos, uno remunerativo por la suma de SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 71.000,00), y otro no remunerativo, que asciende a SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 65.300,00).-

ARTÍCULO 2º.- DAR por bien descontados de la Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales los montos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre que surjan en virtud de la aplicación del Decreto Nº 2695/2.024 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*PAWLUK – Cardozo*

DECRETO Nº 08

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza Nº 08/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ORDENANZA Nº 08/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HUMENIUK*

PS19060 V16290

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### NORDESTE PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 13 de Enero de 2.025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada “NORDESTE PROPIEDADES S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Sarmiento 1.620 de Posadas, Misiones.

SOCIOS: DIANA MARCELA MASCARINO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 28.675.771, CUIL/CUIT 27-28675771-0, mayor de edad, nacida el 18 de Marzo de 1.981, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio en calle Roque González 975 de Posadas, Misiones, casada en primeras nupcias con Claudio Lionel Berón, y MARÍA MERCEDES AGUILAR, de nacionalidad argentina, D.N.I. 13.897.604, CUIL/CUIT 27-13897604-7, mayor de edad, nacida el 22 de Junio de 1.959, de profesión comerciante, divorciada de Jesús Marcelo Mascarino, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 2.510 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Diez (10) años.

OBJETO: Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados de acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos (\$ 3.000.000,00), dividido en 100 cuotas so-

ciales de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00) de valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza en la siguiente proporción: La Señora DIANA MARCELA MASCARINO, sesenta (60) cuotas, o sea el sesenta por ciento (60%) y la Señora MARÍA MERCEDES AGUILAR, cuarenta cuotas, es decir el cuarenta por ciento (40%), se integra en efectivo en un 33% (cien por ciento) al momento de la suscripción del presente. Integración: La Señora DIANA MARCELA MASCARINO integra Quinientos Noventa y Cuatro Mil Pesos (\$ 594.000,00) y la Señora MARÍA MERCEDES AGUILAR integra Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos (\$ 396.000,00).

ADMINISTRACIÓN: La Administración y Dirección de la sociedad estarán a cargo de la Señora DIANA MARCELA MASCARINO, en su carácter de GERENTE cuya vigencia en el cargo es por tiempo indeterminado. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Noviembre de cada año. Diana Marcela Mascarino. Socia Gerente.-  
PP128659 \$6.840,00 V16290

#### INSTITUTO DIAGNÓSTICO DE ALTA COMPLEJIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por Escritura Pública de fecha 15/01/2.025, pasada ante el Registro Notarial N° 24 de Posadas se constituyó la sociedad anónima denominada "INSTITUTO DIAGNÓSTICO DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Alberdi N° 715, piso 19, Departamento 01 de Posadas, Misiones.

SOCIOS: MARÍA AGUSTINA ALFONZO, D.N.I. N° 37.704.734, CUIT N° 27-37704734-1, argentina, nacida el 12/12/1.995, comerciante y LAUTARO MANUEL FLORENTÍN, D.N.I. N° 36.407.048, CUIT N° 23-36407048-9, argentino, nacido el 25/04/1.994, Médico; ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliados en calle Alberdi N° 715, piso 19 de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: I. Prestación de servicios médicos, radiológicos, quirúrgicos y farmacéuticos. II. Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente, brindando atención clínica, de laboratorio, métodos diagnósticos de baja y alta complejidad, así como atención terapéutica con métodos invasivos y quirúrgicos, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. III. Prestación de servicios médicos vinculados a medicina nuclear, ya sea para diagnóstico y/o terapéutico. IV. Construir o comercializar centros relacionados al servicio de la salud para médicos o profesionales afines a la medicina y a las ciencias de la salud, bien sea para renta de la misma sociedad. V. Instalación y explotación de establecimientos destinados al servicio de la salud. VI. Compra y venta de bienes y servicios vinculados a servicios médicos, radiológicos, quirúrgicos y/o farmacéuticos.

CAPITAL: \$ 30.000.000, dividido por 30 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.000 y un voto cada una, suscriptas por MARÍA AGUSTINA ALFONZO, con 15 acciones y LAUTARO MANUEL FLORENTÍN, con 15 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La Administración y Dirección de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que resuelva la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Administradores: Director Titular y Presidente: LAUTARO MANUEL FLORENTÍN, D.N.I. N° 36.407.048 y como Directora Suplente: MARÍA AGUSTINA ALFONZO, D.N.I. N° 37.704.734, ambos con domicilio en calle Alberdi N° 715, piso 19 de Posadas, Misiones. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura y en consecuencia no se eligen síndicos.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Lautaro Manuel Florentín. Presidente.-

PP128661 \$7.200,00 V16290

#### INMUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Mediante Acta de Reunión de Socios N° 40, de fecha 28/11/2.024, la totalidad de los socios resolvieron Designar/Renovar las Autoridades de "INMUEBLES S.R.L." por un periodo de 3 ejercicios, quedando designados como Socios Gerentes los Señores HORACIO TOMÁS BEITIA, CUIT N° 23-18308649-9, D.N.I. N° 18.308.649, con domicilio en calle Guayrá N° 145, Posadas, Misiones y CRISPÍN BEITIA, CUIT N° 20-17525581-9 D.N.I. N° 17.525.581, con domicilio en calle Guayrá N° 135, Posadas, Misiones, quienes aceptaron el cargo al cual fueran designados. Crispín Beitia. Gerente.-

PP128662 \$1.800,00 V16290

## EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia 2, IV Circunscripción Judicial, Misiones, Secretaría N° 1, sito en Moreno 730, Jardín América, CITA y EMPLAZA a DELIA NANCY SCHER, D.N.I. N° 18.027.761 a comparecer en autos: “EXPTE. N° 138327/2.024 SCHER, DELIA NANCY S/ DECLARACIÓN DE AUSENCIA”. Publíquese una (1) vez por mes durante seis (6) meses, Jardín América, Misiones 14 de Noviembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.- PP128149 \$8.640,00 E16250 03/01/25 03/02/25 05/03/25 03/04/25 02/05/25

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02755/24. EXPEDIENTE N° 00040-V/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. VIEIRA SOLEDAD – IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINAC. ADMINIST.: SECC. 27- MZ. 0523- LOTE 0029- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 027 - MZ. 0523 - PARC. 0029 - CALLE LAUREL - FINCA 5031 - UN. FUNC. 000000 - B° LOCALIDAD 4994 - 63 VIV. SUSTENTABLES POSADAS I - (63 VIV. DIMABE) POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL “ACTA PROVISORIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE LA VIVIENDA CON ENTREGA DE LLAVES”, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LAS LLAVES DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 27, MZ. 0523, LOTE 0029, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 27, MZ. 0523, PARC. 0029, CALLE LAUREL, FINCA 5031, B° LOCALIDAD 4994- 63 VIV. SUSTENTABLES POSADAS I - (63 VIV. DIMABE) – POSADAS”, A FAVOR DE LA SRA. VIEIRA SOLEDAD D.N.I. 41.761.458.- ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR A LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES TENDIENTES AL COBRO DE LO ADEUDADO, EN CONCEPTO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128642 A Pagar \$8.640,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02839/24. EXPEDIENTE N° 02385-C/2013 REGISTRO I.PRO.D.HA. CRISTALDO MARCELO ARIEL -IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. H - CASA N° 2 - B° 5 VIVIENDAS ECONÓMICAS - GENERAL URQUIZA MISIONES. ...VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN N° 1418/20 REGISTRO DIRECTORIO I.PRO.D.HA. DE

FECHA 24/11/2020 Y, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 13- LOTE 02- BARRIO LOCALIDAD: 5 VIV. GENERAL URQUIZA P.F.S.H. - GENERAL URQUIZA, CORRESPONDIENTE AL LEGAJO N° 1.348/1, OPORTUNAMENTE ADJUDICADA AL SR CRISTALDO MARCELO ARIEL D.N.I. N° 23.800.337, CON CONTINUIDAD DEL PLAN ORIGINAL. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128643 A Pagar \$4.860,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02807/24. EXPEDIENTE N° 02683-A/2019 REGISTRO I.PRO.D.HA. ADORNO HERMELINDA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - LOTE N° 6 - MZ. 8A - CHACRA 187- AV. URQUIZA N° 5.425 – POSADAS - MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN N° 0409/12 REGISTRO DIRECTORIO I.PRO.D.HA. DE FECHA 20/03/2012, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL LOTE IDENTIFICADO COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 14- CHACRA: 0187 - MANZ.: 0008- LOTE: 0006- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 14- CHACRA 187- MANZ.: 0008- PARCELA 6- B° LOCALIDAD: VECINOS CHACRA 187- LOTE C Y VECINOS CHACRA 187- LOTE F- POSADAS, A FAVOR DE LA SRA. ADORNO HERMELINDA D.N.I. N° 14.590.046.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS AUTORIZADAS, ASIENTEN EN EL LEG. N° 1890/1 PERTENECIENTE A LA SRA. ADORNO HERMELINDA D.N.I. N° 14.590.046, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE “I” (IRREGULAR) A “L” (REVOCAÇÃO)- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR A LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES TENDIENTES AL RECUPERO DEL BIEN INMUEBLE Y AL COBRO DE LA DEUDA EXISTENTE. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128644 A Pagar \$9.720,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02621/24. EXPEDIENTE N° 03431-L/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. LÓPEZ MARCIEL DAVID - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMIN. ADMINISTRATIVA: SECC.: 22- MZ. M- LOTE 0004- DEPTO. 20- B° LOCALIDAD CONV.

ESPECÍFICO- 60 VIVIENDAS- POSADAS- (ÚNICA ENTREGA 60 VIV.) B° SOL DE MISIONES - POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO TODO INSTRUMENTO LEGAL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ AL SR. LÓPEZ MARCIEL DAVID D.N.I. N° 18.706.555, LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECCIÓN 22- MANZANA: 000 M- LOTE 0004- DEPARTAMENTO: 20, BARRIO LOCALIDAD: CONVENIO ESPECÍFICO- 60 VIVIENDAS. POSADAS (ÚNICA ENTREGA 60 VIVIENDAS)-POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS AUTORIZADAS, ASIEN EN EL LEGAJOS N° 2343/40 PERTENECIENTE AL SR. LÓPEZ MARCIEL DAVID D.N.I. N° 18.706.555, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE “I” (IRREGULAR) A “L” (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO EL ARTÍCULO PRECEDENTE, AUTORIZAR A LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL RECUPERO DEL BIEN INMUEBLE Y AL COBRO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN QUE SE ADEUDEN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128645 A Pagar \$9.720,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02747/24. EXPEDIENTE N° 03600-D/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. DIAZ SILVIA ELENA - S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 2 MANZ. 0196, LOTE 0012, NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 002, MANZ. 0196, PARCELA 0012, B° 3632 50 VIV. D/10- PUERTO LIBERTAD.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO TODO INSTRUMENTO LEGAL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ A LA SRA. DIAZ SILVIA ELENA N° 30.093.749, LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0196, LOTE: 0012- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0196, PARC.: 0012- B° LOCALIDAD: 3632 - 50 VIV. D/10 - PUERTO LIBERTAD (50 VIV. CARLOS ENRÍQUEZ) PUERTO LIBERTAD.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS AUTORIZADAS, ASIEN EN EL LEG. N° 2540/60 PERTENECIENTE A LA SRA. DIAZ SILVIA ELENA N° 30.093.749, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE “I” (IRREGULAR) A “L” (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO

EL ARTÍCULO PRECEDENTE, AUTORIZAR A LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL RECUPERO DEL BIEN INMUEBLE, Y AL COBRO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN QUE SE ADEUDEN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128646 A Pagar \$10.260,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02921/24. “EXPTE. N° 04246-F/2020”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “FRETEZ ROCÍO YESICA - IRREGULARIDAD S/ RE ADJUDICACIÓN LEGAJOS N° 2400/5 - POSADAS.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ a la Sra. FRETEZ ROCÍO YESICA D.N.I. N° 34.364.878, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 13, CHACRA: 0000, MANZ.: 156, LOTE: 2- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 13, CHACRA: 0, MANZ.: 156, PARC.: 2, LOTE: 2, PISO: 0, DEPTO.: 0, NRO. CALLE: 0, FINCA: 0, PART.: 154325 - B° Localidad: 48 VIVIENDAS - 2° ETAPA -B° EL AUTÓDROMO – POSADAS - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 13, CHACRA: 0000, MANZ.: 156, LOTE: 2- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 13, CHACRA: 0, MANZ.: 156, PARC.: 2, LOTE: 2, PISO: 0, DEPTO.: 0, NRO. CALLE: 0, FINCA: 0, PART.: 154325 - B° Localidad: 48 VIVIENDAS- 2° ETAPA -B° EL AUTÓDROMO - POSADAS-POSADAS, a la Sra. GARCÍAS BARBOZA RAMONA VITALINA D.N.I. N° 29.369.598. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128647 A Pagar \$10.260,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02653/24. EXPEDIENTE N° 04549-G/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. GUTOSKI FLORENCIA YAQUELINE - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: MZ. B- MONOB. 12- NOMENC. CATASTRAL: MZ. 073- PARC. 012- PART. 21288- B° LOCALIDAD 30 VIV. SANTO PIPÓ PEONES - SANTO PIPÓ.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR EL CONTRATO DE LOCACIÓN INMUEBLE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00336/23 REGISTRO DIRECTORIO I.PRO.D.HA. DE FECHA 10/02/23, EN REFERENCIA A LA VIVIENDA IDEN-

TIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. B, MONOB. 12, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005, MZ. 0073, PARC. 0012, PART. 21288, B° LOCALIDAD 30 VIV. SANTO PIPÓ PEONES, A FAVOR DE LA SRA. GUTOSKI FLORENCIA YAQUELINE D.N.I. 40.199.888. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128648 A Pagar \$5.400,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02805/24. EXPEDIENTE N° 09449-D/2018 REGISTRO I.PRO.D.HA. DOS SANTOS NÉSTOR EMILIANO- IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIV. DENOMINAC. ADM.: SECC. 3 - MZ. 000B - LOTE 0006 -B° LOCALIDAD: CONV. 2360 - B° 40 VIV. A. DEL VALLE PFEH- (1° ENT. 20 VIV.) A. DEL VALLE-MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN N° 3102/10 REGISTRO DIRECTORIO I.PRO.D.HA. DE FECHA 19/07/2010, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3- MANZ.: 000B- LOTE 0006- B° CONV. 2360- B° 40 VIV. A. DEL VALLE, PFEH - (1° ENT. 20 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE" A FAVOR DEL SR. DOS SANTOS NÉSTOR EMILIANO D.N.I. N° 33.074.574.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS AUTORIZADAS, ASIENTEN EN EL LEG. N° 1632/18 PERTENECIENTE AL SR. DOS SANTOS NÉSTOR EMILIANO D.N.I. N° 33.074.574, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE "I" (IRREGULAR) A "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR A LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL RECUPERO DEL BIEN INMUEBLE Y AL COBRO DE LA DEUDA EXISTENTE. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128649 A Pagar \$10.260,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MIÑO OSCAR CRISTIAN D.N.I. N° 31.699.660 Y ZARNESKI MABEL ELISA D.N.I. N° 35.012.986: EXPTE. N° 05515-M-2024 S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA: LOTE: 0001-NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 0001- B° CONV. ESPECÍFICO 16 VIVIENDAS - 25 DE MAYO.
2. ENCISO MARIELA D.N.I. N° 33.903.534: EXP-

TE. N° 07844-E-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - BARRIO: 2267 – RELOCALIZADOS - 48 VIVIENDAS - ARROYO TACUARA - PUERTO IGUAZÚ - DENOMINACIÓN CATASTRAL: DEPTO. 9 - MUNICIPIO: 43 – SECC.: 3 - MANZANA: 86 - PARCELA 5 - PUERTO IGUAZÚ.

3. BARRETO MACHUCA CARLOS MIGUEL D.N.I. N° 93.021.010. EXPTE. N° 05986-B-2024 -S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA MZ. 2, LOTE 13. B° RELOCALIZADOS 8 VIV. B° LOS POTRILLOS - GARUPÁ.

4. NOL DANIEL AGUSTÍN D.N.I. N° 31.077.197: EXPTE. N° 06712-N-2024 S/ IRREG. HABITAC. -DENOMINAC. ADM.: SECC. 5 - CHACRA 000 - MZ. 003 - LOTE 10 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 5 -CHACRA 0000 - MZ. 003 - PARC. 010 - PART. 11443 - UN. FUNC. 000000 - B° LOCALIDAD 1999 - B° 10 VIV. D/08 PIÑALITO NORTE (HÉCTOR TORRES CONST.) SAN ANTONIO. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128650 A Pagar \$10.800,00 E16290 V16292

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MARTIN FARIAS LUIS D.N.I. 18.749.980: EXPTE. N° 06341-G-2024 S/ IRREG. HABITAC.-DENOMINAC. ADM.: SECC. 0- MZ. 07- LOTE 11- NOMENC. CATASTRAL: B° LOCALIDAD CONV. ESPECÍFICO 20 VIVIENDAS- SAN PEDRO (ÚNICA ENT. 20 VIV.) SAN PEDRO.
2. SUAREZ ANGÉLICA D.N.I. 25.622.695 Y MACHADO ARIEL JULIO D.N.I. 32.622.103: EXPTE. N° 03918-S-2024 S/ IRREG. HABITAC. LEGAJO 1922/12 B° 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- MZ. B- SAN PEDRO- MISIONES.
3. GÓMEZ RAMÓN VÍCTOR D.N.I. 31.141.125 Y DA SILVA SILVINA MARIELA D.N.I. 35.712.060: EXPTE. N° 06608-G-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOMINAC. ADMINIST.: SECC.: 0 CHACRA: 0000- MANZ. 00A2, LOTE: 0018- NOMENC. CATASTRAL SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 00A2, PARC.: 0018, B° LOCALIDAD: 12 VIV. PARA TAREFEROS COLONIA GUARANÍ II (M.V.) GUARANÍ.
4. AREVALO ALICIA ISABEL D.N.I. 29.166.042: EXPTE. N° 06348-A-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 0018 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 00, PARC.: 0018, B° LOCALIDAD- 20 MEJ. DOS DE MAYO- EMERGENCIA 2015- (20 VIV.- CABUREI)- DOS DE MAYO.

5. GARCÍA CLAUDIA ROMINA D.N.I. 36.097.522: EXPTE. N° 06575-G-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 4498-22 VIV. 3° ENT. GUARANÍ-EMERGENCIA 2015 (50 MEJORAMIENTOS)- CASA 21- COLONIA GUARANÍ- MISIONES.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128651 A Pagar \$11.340,00 E16290 V16292

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Anibal Cabral, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS OSORIO D.N.I. N° 10.434.918, en "EXPTE. N° 136563/2.024 OSORIO JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.024. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP128657 \$5.400,00 E16290 V16292

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR POSADAS

#### ASAMBLEA ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación Biblioteca Popular Posadas, sita en Córdoba 2.069, Personería Jurídica A-42, dispone LLAMADO a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 26 de Febrero de 2.025 a la hora 19 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre del 2.024 e Informe de Revisores de Cuentas.
- 3) Renovación de autoridades de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- 4) Actualización de la cuota societaria.
- 5) Reforma de los Artículos 2do. y 5to. del Estatuto vigente.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 / 16 a 20 hs., el padrón de socios y toda documentación a tratar en la misma.-

SILVIA BEATRIZ CARVALLO. Presidenta.-

PP128658 \$5.760,00 E16290 V16291

### ASOCIACIÓN CIVIL AFIRMACIÓN PERONISTA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación Civil Afirmación Peronista - PJ A-1392, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 del mes de Febrero del año 2.025, a las 10 horas en Avda. República Oriental del Uruguay N° 3.209 (esquina Félix Aguirre) de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
- 3) Consideración de la Continuidad y Regularización de la Asociación o su Disolución y Liquidación.
- 4) Para el caso de que se decida la continuidad de la Asociación, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de bienes y si se resuelve su Disolución se procederá a la elección de dos socios liquidadores.

IRALA ESTEBAN. Secretario.-

PP128660 \$5.760,00 E16290 V16291

### ASOCIACIÓN CIVIL

#### CLUB ATLÉTICO NAZARENO

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Nazareno, CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria para el 21 de Febrero de 2.025, a las 19:30 hs. en su sede de Av. San Martín 1.212, de la Localidad de Puerto Rico.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Comunicar el extravío de Libros de Actas y Documentación del Club.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios clausurados con fecha 31/03/2.023 y 31/03/2.024.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios clausurados con fecha 31/03/2.023 y 31/03/2.024.
- 5) Elección de nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización en su totalidad por finalización de mandatos de las actuales autoridades.

La documentación se encuentra disponible en la sede, con el padrón de socios. Pasada media de lo fijado, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

LÓPEZ VIDAL DIONICIO. Presidente.-

PP128664 \$6.120,00 E16290 V16291

## LICITACIONES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
Y CONTROL ADUANERO - ARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA.

NÚMERO: 01/25 (DI RPOS).

CLASE: De etapa única Nacional.

EXPEDIENTE: EX-2025-00143881- AFIP -  
SGCFDIRPOS#SDGOPII.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Limpieza Sede Regional Posadas y Dependencias. Dirección Regional Posadas.

COSTO DEL PLIEGO: Sin Cargo.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS. PRESENTA-

CIÓN DE OFERTAS

LUGAR/DIRECCIÓN: División Administrativa. Dirección Regional Posadas, Santa Fe 1.880 (2° P), Posadas, 3300, Provincia de Misiones.

PLAZO Y HORARIO: Días hábiles administrativos en el horario de 08:00 a 16:00 horas, hasta el día y la hora de la apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: División Administrativa. Dirección Regional Posadas, Santa Fe 1.880 (2° P), Posadas, 3300, Provincia de Misiones.

DÍA Y HORA: 11 de Febrero de 2025, 11:00 hs.-

CONTACTO: Correo Electrónico Institucional: dv\_administrativa\_dirpos@afip.gob.ar .-

PP128665 A Pagar \$5.040,00 E16290 V16291

---